

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00805-00
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS.
DEMANDADO: HILDA ARIAS.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandante, dentro del proceso de pago directo, se dispone:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento que de las pretensiones presentó la apoderada judicial de la entidad demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 del Ordenamiento Procesal, ante el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la presente acción. **Oficiese y tramítese por secretaría.**

TERCERO: Sin lugar a entrega física de la demanda por cuanto la misma fue radica de manera virtual.

CUARTO: ARCHIVARSE el expediente.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 10 de septiembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS